Regidor

En miercoles veintey ocho dias del mes de marzo de mil e quinientos e sesenta e ocho años por ante mi Fernando de Ortiz escribano de su Magestad e su notario e los testigos que abajo son nombrados e escritos parecieron los que se siguen

Juan

El Señor licenciado de Ribera corregidor

Los Señores Domingo de Ribera e Diego Gutierrez regidores

Regidor

Los Señores Domingo de Ribera e Diego Gutierrez regidores dixeron que por quanto el dicho Domingo de Ribera e Diego Gutierrez por sus procuradores e por sus letrados dixeron que por quanto el dicho Domingo de Ribera e Diego Gutierrez e otros vecinos

Juado

vecinos de esta ciudad e su tierra e otros vecinos de esta ciudad e su tierra e otros vecinos de esta ciudad e su tierra e otros

Primero

Xadrid de Diciembre
1º 20 mes
Año

Sobre la alcabala
la Seca
provo arenda
de carnes
pecado

Primeramente que se
ordene que se guarde
que ninguna persona
no debe ser vendedor
de carne sin ser
alcabalero
y que el que
lo fuere
no debe
tener
carnecería
que
tiene
privilegio
de
[illegible]

y se entienda que
el que
tiene
privilegio
de
[illegible]
que
[illegible]
[illegible]
[illegible]

nombram al S.r
[illegible] a mysurt
[illegible]
acuerdo

sobre lo que
[illegible] los
procuradores de
corte

m.to al.mo

plan de manera
[illegible] la
casa de la mo
neda

Comedmo

Carta de la diputacion de los reynos

Comedmo

Veer

q se haga juzgado
demillo necesario
sala delos ayun
tamientos

q sean martes
y juebes cada
semana

Sobre lo xerez
cual son los do
de la cal con

[illegible]

Los comissarios de V. S. para ver lo que se debe al Andrego fido de la cal
y al su cobrador que esta executando los bienes de V. S. por mandamiento
del señor gregorio lopez madera alcalde de esta de sus diezmos
como consta la quenta delo por que esta sha la q[ue] el dicho cal

Lorenzo

y los con Jorge de la Cerda / al señor don Diego fernandez de la Cerda por el
el mandamiento quatro cientos y treinta y tres mil y quatro cientos y treinta y quatro mrs.
✓ a pedro martinez de la mano juez con Jorge de la mandamiento
tenedero cientos maravedis de salario cada dia que anduvo
y ocupado como tesorero en juntar el dinero para la armada
y sorizedas y frete para la armada son trecientos y catorze dias como
tan cincuenta y siete mil maravedis
✓ a bermudez juez que tiene a su cargo la obra de la torre con Jorge de la
tal cada dia que tuvo maravedis y el anduvo 28 dias
ocupado como tesorero en quatro cientos mil los mil novecientos
montan quarenta y tres mil y cinco cientos y veinte
✓ de costas de la execucion y trabajos de escrituras en
dos vistas quatro reales /
✓ al letrado a la sala de audiencia veinte
✓ al procurador de el procurador treinta reales /
✓ al dicho pedro martinez de las costas de escrituras tres mil y
✓ que es lo que se ha de escrivir de costas y salarios fue en el
principal monta quarenta y veinte mil y ocho cientos y
quarenta y dos mrs. lo que el dia V.S. siendo servido
abrar en el libro nueva summa mas para que
luego y al tiempo dia de la obra y cinco mil de la
za para que el dicho de la legua y que este cinco
mil reales con los judios y conquistadores de la cientos
de V. señoria a la de pagar estos tres dias de primero al
tas el dicho libro de la nueva se vea que tiene
tres cientos mil reales a la legua y presentar de la alto
que a V.S. parezca el dicho alberto que esta quenta van
pagados todos los salarios hasta marzo veinte
siete de marzo que V.S. no tiene paga luego en el
clavan los salarios hasta que se pagaron al dicho
son estos que se pagan a V.S. que van en el dicho
den de el rey don Fernando de la Cerda / y que
que se pagaron

Veinte

✓ [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Veinte

Capitulo

Ordenanza de los procuradores
[illegible] de Burgos en que
se [illegible]
[illegible] en
[illegible] de
[illegible] de
[illegible] de

Y mas tendrae en la cosa tomza de el
que se hazue que vbo fue tres mil y quatro
Y mas dos dineros de la vuestra tasa
son quarenta y quatro carizazo de el dos
siete zentos y cuatro mil y tres
y tres mil y siete zientos y cuatro
zientos y ocho maravedis y medio
ora mas abaz / y ansi por como otro
zmy quenta se a de hazer a las costas
de romano de que se pudra V. S. Abra
de entregar de esto que se a de
dar abaz y entre a buena cuenta
las dichas a cuatro y cinco mil
ducados de oro de oro /
Lo que se pide a la ciudad de Toledo
[illegible]
[illegible] con
[illegible] de dos [illegible] con
[illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] con
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]

sobre Lope [illegible] o [illegible]
dido por los [illegible] omnes [illegible]
dona [illegible] que se [illegible]
y que pide amparo [illegible]
[illegible] Ca [illegible]

(3) Ilmo. [illegible]
(3) [illegible]
[illegible]
[illegible]
[

[illegible]

[illegible]

[illegible]